



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) Y EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA (PEBLT)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Institucional que celebran:

El **ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA**, que en adelante se denominará **SANIPES**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20565429656 y domicilio legal en la av. Domingo Orué N° 165, Piso 7, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **Johnny Analberto Marchán Peña**, identificado con DNI N° 06189821, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2019-PRODUCE, de fecha 28 de junio de 2019, y el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, que en adelante se denominará **PEBLT**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20162117379 y domicilio legal en la av. La Torre Nro. 399 (Esq., Mariano H. Cornejo 101), distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Ing. Julver Josué Vilca Espinoza**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40189331, designado mediante Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI.

A efectos del presente Convenio Específico de Cooperación, en caso de ser mencionados conjuntamente, el **SANIPES** y el **PEBLT** serán denominados "**LAS PARTES**".

LAS PARTES convienen celebrar el presente documento, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **SANIPES** es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, creado por Ley N° 30063, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno con autonomía científica, técnica, funcional, económica, financiera y administrativa; constituye pliego presupuestal. Asimismo, **SANIPES** tiene competencias para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera y acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales.

1.2 El **PEBLT** es un Proyecto Especial del Ministerio de Agricultura y Riego, creado por el Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE y calificado como Binacional por el Decreto Supremo N° 008-90-RE, a cargo del estudio, manejo y aprovechamiento integrado de los recursos del Lago Titicaca. Asimismo, presupuestalmente constituye la Unidad Ejecutora: 017 MINAGRI Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Además, para efectos de coordinación institucional depende funcionalmente de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego; y, actúa como una unidad operativa peruana de la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó, Salar de Coipasa – ALT, de los acuerdos internacionales entre Perú y Bolivia.

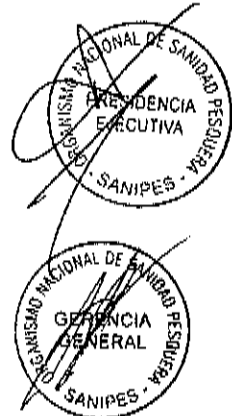
1.3 Con fecha 06 de abril de 2018, **SANIPES** y el **PEBLT**, celebraron un Convenio Marco de Cooperación, en adelante **CONVENIO MARCO**, con vigencia hasta el 06 de abril de 2021, el mismo que establece los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales.





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de Alimentos.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.
- 2.8 Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, que crea el Proyecto Especial Lago Titicaca.
- 2.9 Decreto Supremo N° 008-90-RE, que califica como Proyecto Binacional, entre otros, al Proyecto Especial Lago Titicaca.
- 2.10 Decreto Supremo N° 040-2001-PE, que aprueba la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- 2.11 Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de Alimentos.
- 2.12 Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- 2.13 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 2.14 Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- 2.15 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.16 Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT).
- 2.17 Resolución N° 050-2011/SBN, que aprueba la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimiento para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público", modificada por Resolución N° 047-2016-SBN.
- 2.18 Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles del Estado".
- 2.19 Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PELBT-DE, Procedimiento de Gestión para la administración de bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT.
- 2.20 Resolución de Secretaría General N° 07-2015-SANIPES-SG, que aprueba la "Directiva N° 001-2015-SANIPES/SG para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios y acuerdos nacionales e internacionales de cooperación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).



CLÁUSULA TERCERA: ACUERDO BILATERAL.

- 3.1 **LAS PARTES** intervinientes acuerdan aprobar el Anexo N° 1 que detalla la lista de los equipos de laboratorio y mobiliario, y el Anexo N° 2 que corresponde al Cronograma de Actividades; los cuales forman parte integral e inseparable del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1 El presente Convenio tiene por objeto otorgar a **SANIPES**, bajo la modalidad de afectación en uso, los ambientes, equipo y mobiliario de propiedad del PEBLT, ubicado en el distrito de Chucuito, provincia y departamento de Puno, a fin de implementar un laboratorio de sanidad animal (en adelante, EL LABORATORIO) para realizar diagnósticos y detección temprana de los principales patógenos que afectan a la producción de trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*) en la región de Puno.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.





5.1 **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1.1 Mantener operativo **EL LABORATORIO** con sede en distrito de Chucuito, provincia y departamento de Puno para el diagnóstico y detección temprana de los principales patógenos que afectan a la producción de trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) en la región de Puno.
- 5.1.2 Promover el desarrollo de investigaciones en temas de sanidad acuícola, para obtener una línea base que permita conocer los patógenos que afectan a los peces de cultivo, en particular a la trucha arcoíris; así como, para fortalecer los planes sanitarios para la vigilancia y control de enfermedades.

5.2 Por parte del **PEBLT**:

- 5.2.1 Realizar las acciones de su competencia, con el propósito de formalizar la afectación en uso, por un periodo de un (1) año, de la siguiente área asignada a **SANIPES**.
- El área del edificio (primer y segundo piso) donde funciona actualmente el laboratorio del **PEBLT**.
 - Los equipos de laboratorio y mobiliario detallados en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

- 5.2.2 Brindar las facilidades administrativas para el acondicionamiento de los actuales ambientes del laboratorio del **PEBLT** destinados a la implementación de **EL LABORATORIO**, en cumplimiento de los requerimientos técnicos de instalación del equipamiento y ejecución de ensayos por parte de **SANIPES**.

- 5.2.3 Permitir el uso de no menos de tres (03) espacios en el área de estacionamientos del local del **PEBLT** para el parqueo de vehículos oficiales y de personal de **SANIPES**.

- 5.2.4 Autorizar a **SANIPES** la instalación de los servicios de telefonía fija, internet y gas que se determinen necesarios para el funcionamiento de **EL LABORATORIO**.

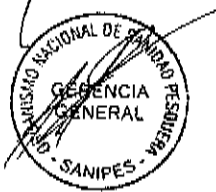
- 5.2.5 Permitir el uso compartido de los servicios de energía eléctrica, agua y desagüe, así como de seguridad, durante la vigencia del presente Convenio.

- 5.2.6 Remitir de manera mensual la documentación sustentatoria de los montos correspondientes al uso y consumo compartido de los servicios de energía eléctrica, agua y desagüe, así como de seguridad.

5.3 Por parte de **SANIPES**:

- 5.3.1 Respeto de los actuales ambientes del laboratorio del **PEBLT**

- Acondicionar los ambientes del **PEBLT** para el funcionamiento de **EL LABORATORIO**, incluyendo la instalación del equipamiento necesario para la implementación de metodologías de análisis para la detección de patógenos.
- Hacer uso del área pasible de afectación, acorde al objeto del presente Convenio.
- No otorgar en garantía, transferir, arrendar ni ceder el área pasible de afectación en favor de terceros bajo cualquier título.
- Devolver el área pasible de afectación con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el uso ordinario, al culminar la vigencia del Convenio.





- e) Cumplir con la normativa relacionada a los Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, a la Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, entre otras.
- f) Asumir la responsabilidad administrativa, o la posición del administrado ante las entidades de la administración pública, que impongan sanciones, medidas de ejecución, o cualquier disposición de obligatorio cumplimiento, derivadas de la imputación de comisión de infracciones, originadas directa o indirectamente en el desarrollo de las actividades en **EL LABORATORIO**.
- g) Asumir el pago mensual de los servicios de energía eléctrica, agua y desagüe, durante la vigencia del presente Convenio, de manera proporcional al área total pasible de afectación, en función al consumo que obre en los recibos de pago de los suministros de tales servicios básicos.
- h) Asumir el pago mensual del servicio de seguridad durante la vigencia del presente Convenio, de manera proporcional al área total pasible de afectación, en función al monto contractual que mantenga a la fecha acordado el **PEBLT** con el o los proveedores de dicho servicio.

SANIPES podrá poner fin al uso compartido de cualquiera de los servicios previstos en el presente numeral, y consecuentemente al pago que corresponda, comunicando su decisión al **PEBLT** con treinta (30) días calendario de anticipación.

- i) Garantizar el adecuado aseo y limpieza del área pasible de afectación, mediante la contratación del personal que resulte necesario.
- j) Disponer los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generen en el desarrollo de las actividades realizadas en el laboratorio.

5.3.2 Respecto de los equipos de laboratorio y mobiliario pasibles de afectación

- a) Hacer uso de los equipos de laboratorio y mobiliario pasibles de afectación, acorde al objeto del presente Convenio.
- b) No otorgar en garantía, transferir, arrendar ni ceder los equipos de laboratorio y mobiliario pasibles de afectación en favor de terceros bajo cualquier título.
- c) Devolver los equipos de laboratorio pasibles de afectación y mobiliario con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el uso ordinario, al culminar la vigencia del Convenio.
- d) Garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo que resulte necesario en los equipos de laboratorio y mobiliario pasibles de afectación para su adecuado funcionamiento y conservación.

5.3.3 Abastecer de materiales e insumos a **EL LABORATORIO**, para la realización de los análisis de diagnóstico y la detección de patógenos.

5.3.4 Proveer de profesionales y técnicos especializados para realizar los análisis de diagnóstico y la detección de patógenos.

5.3.5 Realizar ensayos de laboratorio, a fin de identificar y reportar el nivel de sensibilidad y/o resistencia a los antimicrobianos utilizados, con la finalidad de vigilar y controlar el uso de los mismos en el tratamiento de las enfermedades.





- 5.3.6 Monitorear las características epidemiológicas en las poblaciones de peces, respecto a la presencia y distribución de los agentes patógenos causantes de las enfermedades.
- 5.3.7 Brindar no menos de dos (02) capacitaciones sobre las actividades del laboratorio y el sistema de gestión de la calidad que se tenga implementado, en favor del personal del PEBLT, previa coordinación con una anticipación no menor de treinta (30) días.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1 La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, computado a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita.
- 6.2 Dicha renovación estará sujeta a la vigencia del **CONVENIO MARCO**, no pudiendo exceder dicho plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

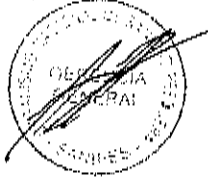
- 7.1 **LAS PARTES** declaran expresamente, que cada una de ellas asumirá los recursos y/o gastos para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y capacidad presupuestaria de cada entidad.
- 7.2 **LAS PARTES** acuerdan que ninguna cláusula del presente Convenio impondrá ninguna obligación financiera a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 8.1 **LAS PARTES** convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio mantiene relación laboral exclusivamente con la parte que lo contrató y en ningún caso la otra parte será considerada como contratante solidaria o sustituta.

CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 9.1. Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** nombran a un Coordinador que ejerza su representación, de la forma siguiente:
 - a) Por **SANIPES**: Director (a) de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola o a quien este designe.
 - b) Por **EL PEBLT**: Director (a) de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas o a quien este designe.
- 9.2 Las personas indicadas como coordinadores son las que se encuentran ocupando dichos cargos a la fecha de la firma de este Convenio; pero una vez finalizados los periodos por los que fueron nominados, las funciones de seguimiento y evaluación serán realizadas por los respectivos sucesores.
- 9.3 Cualquier cambio de designación de coordinador, deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- 9.4 Corresponde a los coordinadores, supervisar y controlar la planificación y ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento.
- 9.5 Los coordinadores se encuentran obligados a elaborar y presentar informes trimestrales del cumplimiento de los compromisos institucionales del Convenio, en cuanto corresponda.
- 9.6 En un plazo no mayor a quince (15) días útiles posteriores a la conclusión del presente Convenio, los coordinadores presentarán a la Secretaría General (o la que haga sus





veces) de la entidad que representan, un informe final de ejecución del Convenio, que contenga los logros obtenidos en base al Plan de Trabajo detallado en el Anexo N° 2.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

- 10.1 **LAS PARTES**, de común acuerdo podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, cuya suscripción será realizada mediante adendas al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, entre **LAS PARTES** o por incumplimiento de lo establecido en su contenido, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha o conclusión de las actividades que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.
- 11.3 En caso de incumplimiento la parte afectada requerirá a la otra, que en un plazo no menor de quince (15) días calendario, cumpla con los compromisos asumidos. Si vencido el plazo otorgado persiste el incumplimiento, el convenio quedará resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

- 12.1 **LAS PARTES** señalan que, para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo a la ejecución, resolución, o cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, a los cuales dirigirán cualquier comunicación que se curse a las partes.
- 12.2 El cambio de domicilio de alguna de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación a la otra parte, mediante una carta simple.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

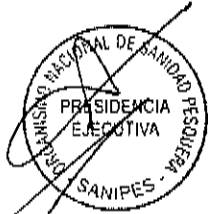
- 13.1 La información que se proporcionen **LAS PARTES**, como consecuencia, de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio, es de propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.
- 13.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en particular, así como a la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

- 14.1 **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de hechos o actos que sean considerados como caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de las adendas que pudieran suscribirse.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1 **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.





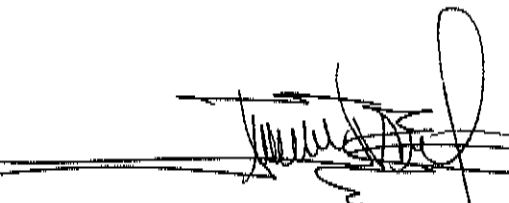
- 15.2 De persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta en concordancia con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.
- 15.3 En el caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio para **LAS PARTES**, dicha controversia será resuelta en un arbitraje de derecho, ad hoc, con árbitro único y regulándose en todo lo demás, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- 16.1 Las acciones no previstas en el presente Convenio podrán ser incorporadas mediante adendas, previo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 16.2 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención.
- 16.3 Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los demás términos y condiciones del **CONVENIO MARCO** no comprendidos en el presente Convenio.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en tres (3) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo en la ciudad de Puno, a los 13 días del mes agosto del año 2019.


Presidente Ejecutivo
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -
SANIPES


Director Ejecutivo
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca -
PEBLT





**ANEXO N° 1
PROGRAMA ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ARMARIO BAJO ALTO DE MELAMINE BLANCO DE 1.80 x 0.50 x 2.25 M DE 4	1
MESA DE MELAMINE BLANCO DE 1.35 x	1
MESA DE LABORATORIO MELAMINE	1
ESTANTE EN MELAMINE BLANCO DE 0.50 X 2.21 x 2.34 MTS 9 GAVETAS 2 PUERTAS	2
SILLA TIPO CAJERO CON BRAZOS TAPIZ NEGRO	4
ARMARIO BAJO Y ALTO EN MELAMINE BLANCO DE 2.90 x 0.55 x 2.25 MTS	1
MESA MELAMINE BLANCO DE 1.36 x 0.50 MTS CON DOS PUERTAS PARA LABORATORIO	1
ARMARIO ALTO BAJO MELAMINE BLANCO	1
SILLA TIPO CAJERO CON BRAZOS, TAPIZ NEGRO	3
ARMARIO DE MELAMINE BAJO Y ALTO EN ÁNGULO 0.50 x112 DE 7 GAVETS	1
SILLA TIPO CAJERO CON BRAZOS TAPIZ NEGRO	3
ARCHIVADOR DE MADERA CARAPACHO 1.40 x 0.60 x 0.50 04 CAJONES	1
MESA DE MELAMINE BLANCO CON LABORATORIO DE 1.55 x 0.70 MTS 3 PUERTAS DE COLOR	1
SILLA TIPO CAJERO CON BRAZOS TAPIZ NEGRO	1
ESTANTE DE MADERA 3 CAJONES 3 DIVISIONES 1 PUERTA DE VIDRIO CORREDIZA	1
MUEBLE DE MELAMINE COLOR BLANCO	1
ARMARIO DE MADERA SPINGO 2 PUERTAS 4 DIVISIONES	1
ESTANTE DE MADERA Y VIDRIO CORREDIZO	1
ESTANTE DE MADERA CON VIDRIO 1.10 x 0.80 M COLOR BLANCO	2
ANDAMIOS METÁLICOS TIPO DEXION COLOR BLANCO DE 1.00 x 0.80 MTS COLOR BLANCO 5	1
SILLA DE MADERA	2
ANDAMIO METÁLICO TIPO DEXION DOS CUERPOS 10 PANELES DE 2.10 x 2.00 MTS	1
ANDAMIO METÁLICO TIPO DEXION DE 3 CUERPOS 15 PANELES DE 3.40 X 2.10 MTS	1

LABORATORIO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PIPETAS GRADUADAS MARCA LABOPETTE	1
PIPETA GRADUADA MARCA FINNIPETTE	1
LUPA GRANDE Y MEDIANA	2
PIPETAS GRADUADA MARCA OPTIPETTE	1
COOLER DE 6- 0.60 x 0.40 MTS DE CAPACIDAD 5 LITROS COLOR ROJO	1
CAMARA NEUBAUER MARCA MARIENFFELD	1
PLACA DE VIDRIO DE CALIBRADOS SIDE	1
ESTABILIZADOR VIEDA POWER 220 VOLTIOS SOLIDO	1
LAPTOP COMPUTADORA MARCA HP COMPAQ	1





CONGELADORA ELECTROLUX SERIE CON CAPACIDAD	1
06 GRADILLAS PARA PIPETAS	1
EQUIPO MICROTOMO JENCONS	1
MICROSCOPIO INVERTIDO LABOMMER	1
COOLER DE 60 CM X 40 CM, CAPACIDAD DE 5 LTS COLOR ROJO	1
MICROPIPETA DE 10. 100 01 BOECKEL MARCA	2
MICROPIPETA DE 20. 200 01 BOECKEL MARCA	1
MICROPIPETA DE 20. 200 01 BOECKEL MARCA	1
MICROSCOPIO ESTEREOSCOPIO MARCA QUIMIS	1
REFRIGERADORA LG SERIE	1
COOLER DE 36 - 38 LITROS CON RUEDA COLOR ROJO	1
COOLER DE 36 - 38 LITROS CON RUEDA COLOR ROJO	1
MICROSCOPIO ESTEREOSCOPIO KARL ZEISS JENA	1
MICROSCOPIO LABOVAL 4 ASCANIA KARL ZEIS JENA	1
CAMARA SEDGEWICK KAHLSCOO	1
MICROONDAS DE 32 LITROS MARCA SAMSUNG COLOR BLANCO	1
ESTUFA DE CULTIVO MARCA FRAVIL NACIONAL	1
ESTUFA DE SECADO MARCA FRAVIL NACIONAL ID- 15 SERIE NS	1
ESTUFA DE CULTIVO BM 200 CON RELOJ S-D 293 0281	1
ESTUFA ESTERILIZADORA MOD 200 CON RELOJ SERIE B29291844	1

MATERIAL DE VIDRIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MATRAZ KITASATO DE 500 mL	4
PLACAS PETRI	100
BOTELLAS CON ESMERIL DBO 250 mL	4
VASOS PRECIPITADOS DE 250 mL	7
MATRAZ ERLNMEYER DE 200 mL	5
VASOS PRECIPITADOS DE 1000 mL GIORDANO	3
MATRAZ DE 1000 mL	4
MATRAZ AFORADO DE 1000 mL SCHOTT	1
MATRAZ AFORADO DE 500 mL SCHOTT	1
MATRAZ ERLNMEYER ESMERILIZADO DE 1000 mL	4
MATRAZ ERLNMEYER ESMERILIZADO X 500 mL	4
MATRAZ KITASATO DE VIDRIO DE 1000 mL	3
MATRAZ KITASATO DE VIDRIO DE 100 mL	3
PROBETA DE VIDRIO DE 500 mL	5
PROBETA DE VIDRIO DE 25 mL	2
MATRAZ DE VIDRIO AFORADO DE 50 , 100, 200, 1000	4
VASOS DE VIDRIO DE PRECIPITADO DE 1000 mL GIORDANO + 3 VASOS DE 600 mL	11
PIPETAS DE BULBO	2





MATRAZ KISATO DE 500 mL	2
MATRAZ DE 300 mL	3
FIOLA DE VIDRIO DE 1000 mL	1
MATRAZ ERLLENMEYER ESMERILIZADO DE 1000 mL	1
MATRAZ ERLLENMEYER ESMERILIZADO DE 500 mL	1
DISECADOR TRANSPARENTE CON 6 PLATOS DE DISECA	1
PROBETAS DE VIDRIO DE 50 mL	6
PROBETAS DE VIDRIO DE 100 mL	8
PROBETAS DE VIDRIO DE 250 mL	6
PROBETAS DE VIDRIO DE 1000 mL	1
PROBETAS DE VIDRIO DE 2000 mL	1
VASO DE PRECIPITADO DE 100 mL	12
VASO PRECIPITADO DE 500 mL	3
VASOS DE PRECIPITADO DE 100 mL	18
MATRAZ DE 1000 mL ERLLENMEYER Y GIORDANO	29
MATRAZ DE 250 mL GIORDANO	19
VASOS DE PRECIPITADO DE 500 mL GIORDANO	4
VASOS DE PRECIPITADO DE 1000 mL GIORDANO	16
EMBUDO DE VIDRIO MEDIANO	1
PROBETA DE VIDRIO DE 50 mL	1
MATRAZ DE VIDRIO DE 500 mL	21



LABORATORIO FISICOQUÍMICO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MULTIPARAMETRO POTENCIOMETRO EXTECH CONDUCTIMETRO	1
DISCO SECHI METÁLICO	1
ESTABILIZADOR DE 2000 WATTS 220 VOLTIOS VIEDA POWER SOLIDO COLOR NEGRO	1
GPS GARMIN SERIE 19113873 COLORADO TAIWAN	2
CAMARA FOTOGRAFICA SONY CYBERSHOT	1
MULTIPARAMETRO DIGITAL MARCA HANNA HI 9828 CONTROL 13 PARAMETROS	1
ESPECTOFOTOMETRO UV - VISIBLE	1
MINIREFRIGERADORA SAMSUNG COLOR BLANCO	1
POTENCIOMETRO DIGITAL HANNA MEDIDOR DE PH HI 9026 DE PH ORP METER PORTATIL	1





LABORATORIO DE ICTIOPATOLOGÍA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MECHERO BUNSEN	4
ESTABILIZADOR DE CORRIENTE MARCA VIEDA POWER COLO NEGRO	1
MECHERO BUNSEN PARA GAS NATURAL	1
ESTABILIZADOR DE CORRIENTE DE 220WATTS MARCA VIEDA POWER COLOR NEGRO	1
ESTABILIZADOR DE CORRIENTE MARCA VIEDA POWER COLOR NEGRO	1
SOPORTE UNIVERSAL CON BASE METALICA	1
DOS TRIPODES METALICO NACIONAL	3

LABORATORIO BANCO GERMOPLASMA / MUESTRAS BIOLÓGICAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MATRAZ ERLLENMEYER ESMERILIZADO DE 1000ML	1

LABORATORIO DE MICROALGAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ESTERILIZADOR ULTRAVIOLETA COLOR NEGRO	1
BOMBA DE VACÍO PORTATIL PRESION 10 PA	1

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

EQUIPOS	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
AUTOCLAVE	2
INCUBADORA	1
CENTRIFUGA	1
HOMOGENIZADOR	1
BALANZAS PRECISIÓN	2
POTENCIOMETRO	1





SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera



ANEXO N° 2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA CON SEDE EN PUNO

Resultados generales	Resultados	N°	ACTIVIDADES	Tiempo de implementación														
				MES 1			MES 2			MES 3								
				1S	2S	3S	4S	1S	2S	3S	4S	1S	2S	3S	4S			
Resultados Disponer de un laboratorio de diagnóstico para la detección de los patógenos que afectan la acuicultura en la región Puno	Resultado 1. Lograr la funcionalidad del laboratorio de diagnóstico de patógenos causantes de enfermedades en peces.	1	Acondicionar las áreas del Laboratorio del PEBLT para los análisis de detección de patógenos que afectan a la producción de trucha arcoiris	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Resultado 2. Obtener protocolos para la detección de patógenos en trucha arcoiris (Oncorhynchus mykiss) en las instalaciones del PEBLT.	2	Adquisición e instalación del equipamiento para el laboratorio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		3	Adquisición de insumos, reactivos de laboratorio para los análisis en el laboratorio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		4	Entrenamiento para el aumento de las capacidades en el Laboratorio de SANIPES - Callao	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		5	Elaborar el Plan de validación de las metodologías señaladas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		6	Elaborar las metodologías en base al protocolo de referencia científicas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		7	Elaborar informe de validación de las metodologías desarrolladas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

